



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A ERICA LUZ ORTEGA ASCENCIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 519 / 114 -

CONCEPCIÓN, 25 ABR. 2016

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.) del 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica.
3. El Ord. N° 1251, de fecha 08 de febrero de 2016, del Director (S) Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, mediante el cual solicita, asignación directa de un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para doña Érica Luz Ortega Ascencio, RUT N° 12.375.356-9, quien presenta situación de urgente necesidad habitacional.
4. El D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial lo dispuesto en su artículo 41; la Circular N° 10 (V. y U.) de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 de V. y U. de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N° 38 (V. y U.) de fecha 28.03.2014 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. Y U.) de 25.07.2014 que deroga el Decreto N° 201 (V. Y U.) de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

**CONSIDERANDO:**

1. Que doña, Érica Luz Ortega Ascencio, RUT N° 12.375.356-9, divorciada, reside en calidad de allegada en vivienda de su ex cónyuge emplazada en sector rural de la comuna de San Carlos, la que no cuenta con condiciones adecuadas de habitabilidad.

2. Que, la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona singularizada en el oficio citado en Visto 3, fue ingresada por SERVIU Región del Biobío al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 8206 de Asignación Directa Individual del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49, (V. y U.), 2011.
3. Que, dentro del grupo familiar existen situaciones sociales, económicas, de salud y de urgente necesidad habitacional, que han originado a que la familia se encuentre en condición de vulnerabilidad crítica. Específicamente, doña Érica conforma familia del tipo monoparental junto a su hijo de un año de edad, quien presenta Síndrome de Down y problemas de salud asociados a cardiopatía congénita y daño pulmonar crónico, por lo que se debió realizar una traqueostomía como apoyo ventilatorio, debiendo permanecer hospitalizado para recibir atenciones necesarias a su actual condición de salud. Por lo anterior, doña Érica, debe trasladarse diariamente del sector rural donde se encuentra ubicada la vivienda que habita en la comuna de San Carlos, hasta el Hospital de la misma comuna. Esta situación, la imposibilita a ejercer algún tipo de trabajo regular, lo que afecta la situación económica del grupo familiar, el que se ubica dentro del primer quintil de vulnerabilidad social.
4. Que, mediante el oficio citado en el visto 3, SERVIU Región Biobío, solicita eximir a doña Érica Luz Ortega Ascencio, RUT N° 12.375.356-9, de los requisitos relativos al ahorro, haciendo referencia a la compleja situación socioeconómica de la individualizada, quien principalmente cuenta con los ingresos provenientes del subsidio de discapacidad mental de su hijo. Lo anterior, es causal de que doña Érica no haya logrado reunir el ahorro mínimo requerido para la postulación.
5. Que existen razones de vulnerabilidad social, económica, de salud y habitacional que fundamentan y justifican otorgar a doña Érica Luz Ortega Ascencio, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Biobío:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	ORTEGA	ASCENCIO	ERICA LUZ		

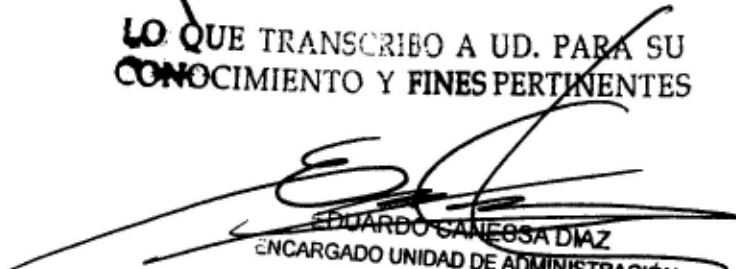
2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región del Biobío en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de adquisición de Vivienda Construida, el subsidio base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el subsidio base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de subsidio base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

4. Asígnase a la persona identificada en el Resuelvo 1 de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Exímese a doña Érica Luz Ortega Ascencio, RUT N° [REDACTED], ya individualizada, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
6. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región Biobío. El monto a imputar será de **689** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Biobío, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2, 3 y 4 de esta Resolución.
7. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
AIME AREVALO NUÑEZ  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

  
EDUARDO SANEOSA DÍAZ  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

V° B° Unidad Jurídica

  
LOA/LFM

Distribución:

- Sra. Érica Luz Ortega Ascencio (Domicilio: Millauquen Alto Km. 17, San Carlos)
- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. Planes y Programas SEREMI
- Oficina de Partes SEREMI
- Encargado Transparencia Activa